



AYUNTAMIENTO

De
Alcolea del Río
Sevilla

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE JUNIO DE 2.023.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ

CONCEJALES

D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO.-
DA. AROA CREMADES BECERRIL.-
DA. MARÍA SALUD NAVARRO PARRILLA
DA. JULIA VEGA PARRILLA.-
D. JOSÉ MARÍA AGUILERA GONZÁLEZ.-
D. PEDRO LUIS MERAT SÁNCHEZ
DA. MARÍA DEL CONSUELO SALDAÑA
CALLE
D. ANTONIO VALERO GARRUTA
DA. ROCÍO BARRERA MARTÍN
D. MIGUEL ANGEL AGUILERA
GONZÁLEZ.-

SECRETARIA

Dña. Mª Dolores Agujetas Muriel

SECRETARIA

DÑA. Mª DOLORES AGUJETAS MURIEL

En La Villa de Alcolea del Río, siendo las 9 horas del día 30 de JUNIO de 2.023, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No existiendo por parte de los presentes objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, recibida por los señores concejales a través de la plataforma Convoc@ junto con el orden del día de la presente, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO: CONSTITUCION DE GRUPOS POLITICOS

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	05/07/2023 17:35:50
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		



En cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante R.O.F.), se procede a la lectura de los escritos de constitución de los diferentes grupos políticos en el seno de la Corporación y que son los siguientes:

GRUPO SOCIALISTA- PSOE-A.-

D. PEDRO LUIS MERAT SÁNCHEZ
DA. MARÍA DEL CONSUELO SALDAÑA CALLE
D. ANTONIO VALERO GARRUTA
DA. ROCÍO BARRERA MARTÍN
D. MIGUEL ANGEL AGUILERA GONZÁLEZ.-

PORTAVOZ TITULAR: D. PEDRO LUIS MERAT SÁNCHEZ
SUPLENTE: D. ANTONIO VALERO GARRUTA

GRUPO INDEPENDIENTE -PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE ALCOLEA.-

D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ
D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO.-
DA. AROA CREMADES BECERRIL.-
DA. MARÍA SALUD NAVARRO PARRILLA
DA. JULIA VEGA PARRILLA.-
D. JOSÉ MARÍA AGUILERA GONZÁLEZ.-

PORTAVOZ TITULAR: D. JOSÉ MARÍA AGUILERA GONZÁLEZ.-
SUPLENTE: D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO

El Pleno queda informado.

PUNTO TERCERO: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Previo informe de Secretaría al respecto y en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 del R.O.F., se eleva al Pleno la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

*El Pleno celebrará sesiones de carácter ordinario con **periodicidad trimestral**, y se celebrarán el último Miércoles laborable de cada trimestre natural a las 14 horas. La sesión correspondiente al cuarto trimestre natural (Diciembre) se celebrará el último Miércoles laborable anterior al día 24 a las 14 horas.*

La primera sesión ordinaria de este mandato será la correspondiente al tercer trimestre (Mes de Septiembre).

El Pleno celebrará sesión extraordinaria en los términos previstos en la legislación vigente.

No existiendo intervención alguna al respecto, se somete el asunto a votación y se aprueba por SEIS votos a favor (grupo INDEPENDIENTE) y CINCO abstenciones (grupo Socialista), la propuesta de la Alcaldía en los términos y condiciones del expositivo.

PUNTO CUARTO: CREACION Y COMPOSICION DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.-

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	05/07/2023 17:35:50
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		



Previo informe de Secretaría al respecto y en cumplimiento de lo establecido en el art. 20-1, apdo d) de la Ley 7/85 d e 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 125 del R.O.F., se eleva al Pleno la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

Se propone la creación de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva en todas las Corporaciones Locales conforme a la siguiente composición:

PRESIDENTE NATO: Alcalde- Presidente que podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión.

CONCEJALES MIEMBROS:

1. Grupo PIDA: tres miembros
 - D. Manuel Jesús Montero Romero
 - Dña. Aroa Cremades Becerril
 - D. José María Aguilera González
2. Grupo PSOE: un miembro (A designar por el grupo)

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

Interviene el portavoz del Grupo Socialista para efectuar en este mismo acto la adscripción concreta a la Comisión del miembro de su grupo, quedando la Comisión Especial de Cuentas compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE NATO: Alcalde- Presidente que podrá delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión.

CONCEJALES MIEMBROS:

1. Grupo PIDA: tres miembros
 - D. Manuel Jesús Montero Romero
 - Dña. Aroa Cremades Becerril
 - D. José María Aguilera González
2. Grupo PSOE: un miembro
 - D. Pedro Luís Merat Sánchez

Sometido el asunto a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes, y resultando que se encuentran presentes en la sesión todas las personas designadas, manifiestan su voluntad de aceptar el nombramiento y se consideran notificadas a todos los efectos.

PUNTO QUINTO: CREACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ATRIBUCIONES POR DELEGACION DE LA ALCALDIA.-

Previo informe de Secretaría al respecto y en cumplimiento de lo establecido en el art. 20-1, apdo b) de la Ley 7/85 d e 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:

Tratándose éste de un municipio de población inferior a cinco mil habitantes, la legislación no prevé este órgano como necesario; sin embargo esta Alcaldía tras la experiencia acumulada en los mandatos precedentes considera extremadamente positiva su creación en orden a la

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	05/07/2023 17:35:50	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	05/07/2023 09:50:08	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==			



agilización y eficacia de la gestión y lo que es más importante, como órgano que por vía de delegación asuma competencias de la Alcaldía que redunde en una mayor desconcentración de funciones.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno su creación, cuya composición y competencias se determinan en la Resolución que se acompaña cuya eficacia está condicionada al presente acuerdo.

No suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación se aprueba la propuesta de la Alcaldía a favor de la creación de la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes

A continuación se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº 165/2023 de 26 de Junio relativa a nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno local y competencias delegadas que literalmente dice:

De conformidad con lo establecido en los arts 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

HE RESUELTO:

Primero: *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales/as que a continuación se relacionan:*

D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO
DA. AROA CREMADES BECERRIL
D. JOSÉ M^a AGUILERA GONZÁLEZ

Segundo: *Delegar en La Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

- *Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuando sea competente para su contratación o concesión.*
- *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos, aprobando las facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto de gastos siempre que el importe total de las mismas supere la cantidad de 500,00 €.*
- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, incluso gratificaciones extraordinarias por servicios prestados fuera del horario habitual, así como la aprobación de las ayudas sociales previstas en el Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo.*
- *Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta delegación NO incluye las competencias que a continuación se relacionan que esta Alcaldía por razones de eficacia administrativa se reserva para sí:*

1. *Las contrataciones de toda clase cuando su importe no supere la cantidad de 500,00 €.*

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	05/07/2023 17:35:50	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	05/07/2023 09:50:08	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==			



2. Las atribuidas al órgano de contratación en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la tramitación de los contratos menores definidos en el mismo, independientemente de su importe.
 3. La clasificación de las ofertas presentadas y requerimiento al licitador que hubiese presentado la oferta más ventajosa a que hace referencia el art 150 la Ley Contratos del Sector Público.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
 - La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de La Ley de Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales no atribuyan expresamente al Pleno, conforme a lo siguiente:
 1. Licencias urbanísticas en suelo rústico o en dominio público (independientemente de la Administración titular), así como las de obras y usos de carácter provisional en cualquier clase de suelo.
 2. La resolución de calificación ambiental regulada por el R.D. 297/95 de 19 de Diciembre, así como las licencias de aperturas no sometidas a Declaración Responsable.
 3. Las licencias de uso especial del dominio público.
 - La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.
 - La resolución de expedientes de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, así como sancionadores en el ámbito urbanístico.

Tercero: Fijar una periodicidad quincenal para las sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno con el siguiente régimen: Miércoles alternos a las doce horas; en caso de coincidir con festivo se celebrará el día hábil inmediatamente posterior.

Cuarto: La efectividad de la presente quedará condicionada al acuerdo del Pleno Municipal de creación de este órgano.

Quinto: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el BOP, conforme preceptúa el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Pleno queda informado y resultando que se encuentran presentes en la sesión todas las personas designadas, manifiestan su voluntad de aceptar el nombramiento y se consideran notificadas a todos los efectos.

PUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES CONFERIDAS.-

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	05/07/2023 17:35:50
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		



En cumplimiento de lo establecido en el art. 46 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía por la que se nombran los Tenientes de Alcalde y de delegación del ejercicio de atribuciones que literalmente dicen:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y OTROS CONCEJALES.-

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las bases del Régimen Local y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente

HE RESUELTO:

Primero: Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

MATERIA

CONCEJAL

- URBANISMO, DESARROLLO LOCAL, FESTEJOS, AGRICULTURA Y TRANSPARENCIA.....D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO
- BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, IGUALDAD Y ATENCIÓN CIUDADANA...DA. AROA CREMADES BECERRIL
- DEPORTES, SANIDAD Y MAYORES.....D. JOSÉ M^a AGUILERA GONZÁLEZ

Segundo: Como Delegaciones Especiales que para contenidos específicos pueden realizarse a favor de cualesquiera concejales, efectúo las delegaciones siguientes que comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios que a continuación se relacionan:

MATERIA

CONCEJAL

- EDUCACIÓN E INFANCIA, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....DA. JULIA VEGA PARRILLA
- PARQUES, JARDINES Y PERSONAL.....DA. SALUD NAVARRO PARRILLA

Tercero: De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Concejales delegados y se publicará en el BOP conforme preceptúa el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.-

De conformidad con lo preceptuado en los arts. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones Locales, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales/as que a continuación se relacionan:

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González		Firmado	05/07/2023 17:35:50
	María Dolores Agujetas Muriel		Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones			Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==			



Primer Teniente de Alcalde: D. MANUEL JESÚS MONTERO ROMERO

Segunda Teniente de Alcalde: DA. AROA CREMADES BECERRIL

Tercer Teniente de Alcalde: D. JOSÉ M^a AGUILERA GONZÁLEZ

Segundo: A loss Concejales/as nombrados les corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Tercero: De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados y se publicará en el BOP de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El Pleno queda informado y resultando que se encuentran presentes en la sesión todas las personas designadas, manifiestan su voluntad de aceptar el nombramiento y se consideran notificadas a todos los efectos.

PUNTO SÉPTIMO: NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS.-

Previo informe de Secretaría al respecto, el Sr. Alcalde propone al Pleno los nombramientos siguientes para formar parte de aquellos órganos colegiados en los cuales debe estar representada la Corporación:

- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA: 1 representante: D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ. Suplente: Concej/a en quien delegue
- ASOCIACIÓN GRAN VEGA DE SEVILLA: 1 representante: D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ. Suplente: Concej/a en quien delegue
- CONSEJOS ESCOLARES: 1 representante en cada centro escolar de la localidad: En todos se propone a DÑA. JULIA VEGA PARRILLA. Suplente: Concej/a en quien delegue
- CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA: 1 representante: D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ. Suplente: Concej/a en quien delegue
- FUNDACION TAS: 1 representante: D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ. Suplente: Concej/a en quien delegue.

Interviene el Sr. Valero (Grupo Socialista) para manifestar que considera correcto que sea el Alcalde quien represente al Ayuntamiento en la mayoría de órganos colegiados

Sometido el asunto a votación la propuesta de la Alcaldía es aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes y resultando que se encuentran presentes en la sesión todas las personas designadas, manifiestan su voluntad de aceptar el nombramiento y se consideran notificadas a todos los efectos, disponiendo la notificación del presente acuerdo a los organismos y entidades correspondientes.

PUNTO OCTAVO: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González			Firmado	05/07/2023 17:35:50
	Maria Dolores Agujetas Muriel			Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones				Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==				



Previo informe de Secretaría al respecto y en virtud de lo establecido en los arts. 73.3, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Las actuales retribuciones de los cargos electivos de este Ayuntamiento quedaron fijadas por acuerdo plenario de fecha veintiocho de junio de 2019 siendo objeto a lo largo de estos cuatro años de las actualizaciones previstas.

*Conforme a los resultados de las pasadas elecciones locales el grupo de Gobierno actual ha quedado configurado con seis miembros, dos miembros menos en relación al anterior mandato. Por Intervención se informa que existe un crédito disponible al día de la fecha en la partida correspondiente de **49.110,24 €**.*

Se estima mantener invariable la estructura del vigente sistema retributivo en lo que a la dedicación exclusiva de la Alcaldía y la dedicación parcial de dos de los Tenientes de Alcalde, y se establece la ampliación del régimen de dedicación parcial tanto al tercer Teniente de Alcalde como a los miembros de la Corporación que ostentan Delegaciones a fin de que puedan ejercer sus funciones con la eficacia debida.

La retribución anual bruta por la dedicación exclusiva de la Alcaldía se ha reducido respecto a las fijadas a Enero de 2023 para poder hacer frente al abono de retribuciones por dedicaciones parciales a los Tenientes de Alcalde sin provocar aumento alguno del gasto previsto en el presupuesto municipal.

Esto nos impide aumentar el gasto en otros aspectos como ASISTENCIAS y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

*Esta propuesta se ajusta a las determinaciones legales expuestas en el informe de Secretaría. Considerando que el gasto previsto de 1 de Julio a 31 de Diciembre en ejecución de la misma ascendería a la cantidad de **49.110,24 €**, no sería necesaria adecuación presupuestaria alguna dada la existencia de crédito disponible.*

La propuesta se concreta conforme a lo siguiente:

- **DEDICACION EXCLUSIVA SR. ALCALDE:** *Retribución anual bruta por importe de **41.071,00 €** distribuida en 14 pagas mensuales por importe de 2.933, 64 € cada una.*
- **DEDICACION PARCIAL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE AL 50% (17 horas semanales):** *Retribución anual bruta por importe de **17.553,48 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 1.462,79 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.*
- **DEDICACION PARCIAL SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE AL 40% (14 horas semanales):** *Retribución anual bruta por importe de **13.550,04 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.129,17 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.*
- **DEDICACION PARCIAL TERCER TENIENTE DE ALCALDE AL 28% (10 horas semanales):** *Retribución anual bruta por importe de **9.603,12 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 800,26 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado*

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González		Firmado	05/07/2023 17:35:50
	María Dolores Agujetas Muriel		Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones			Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==			



como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

- **DEDICACION PARCIAL DOS CONCEJALES CON DELEGACIONES AL 24 % (9 horas semanales):** asignándose por tal concepto una retribución anual bruta a cada uno de ellos por importe de **8.221,32 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 685,11 €. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

El régimen contenido en esta propuesta será de aplicación a partir de 01/07/2023. Las cantidades se actualizarán anualmente incrementándose en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, conforme al informe de Secretaría, los miembros de las Corporaciones que presten sus cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, aplicándose a tal efecto el régimen establecido legalmente para el personal al servicio de las administraciones públicas en las cuantías señaladas para el grupo C.

Abierto el debate interviene el Sr. Merat, portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que si bien les parece correcta la propuesta, en lo que a retribuciones se refiere, estiman necesario que se disponga asignar a los grupos políticos una dotación económica tal y como dispone el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como la percepción por l@s miembros de la Corporación de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte. No obstante, siendo conscientes de que para este ejercicio no existe consignación presupuestaria para hacer frente a estos conceptos, ruega se disponga su reflejo en el Presupuesto Municipal para 2024.

Interviene el Sr. Valero, del grupo socialista para manifestar que son conscientes que nunca se ha previsto en anteriores mandatos dotación económica alguna para la oposición pero en este se da la circunstancia de que cuenta con un número de miembros mucho mayor a todas las anteriores. En este sentido ha de entenderse la propuesta de su grupo.

El Sr. Alcalde contesta que se estudiará con vistas al próximo Presupuesto.

Interviene el Sr. Aguilera para dejar claro que el Presupuesto disponible para lo que queda de año es incluso menor del que se ha dispuesto en el primer semestre y el grupo de gobierno no se plantea modificación presupuestaria alguna para este asunto.

Se somete el asunto a votación y se aprueba por SEIS votos a favor (grupo INDEPENDIENTE) y CINCO abstenciones (grupo Socialista), la propuesta de la Alcaldía comprensiva del siguiente acuerdo:

Primero: Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación los siguientes miembros de la Corporación, fijándose como retribuciones las que así mismo se señalan:

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González			Firmado	05/07/2023 17:35:50
	Maria Dolores Agujetas Muriel			Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones				Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==				



- **DEDICACION EXCLUSIVA SR. ALCALDE:** Retribución anual bruta por importe de **41.071,00 €** distribuida en 14 pagas mensuales por importe de 2.933, 64 € cada una.
- **DEDICACION PARCIAL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE AL 50% (17 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **17.553,48 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 1.462,79 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE AL 40% (14 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **13.550,04 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.129,17 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL TERCER TENIENTE DE ALCALDE AL 28% (10 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **9.603,12 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 800,26 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL DOS CONCEJALES CON DELEGACIONES AL 24 % (9 horas semanales):** asignándose por tal concepto una retribución anual bruta a cada uno de ellos por importe de **8.221,32 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 685,11 €. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

Los miembros de las Corporación que presten sus cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Segundo: El presente régimen será de aplicación a partir de 01/07/2023. Las cantidades se actualizarán anualmente incrementándose en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero: Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, aplicándose a tal efecto el régimen establecido legalmente para el personal al servicio de las administraciones públicas en las cuantías señaladas para el grupo C.

Cuarto: Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO NOVENO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diariamente se están publicando en los distintos boletines oficiales convocatorias de subvenciones en todas las materias: turismo, empleo, urbanismo, servicios sociales, etc, siendo

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	05/07/2023 17:35:50	
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	05/07/2023 09:50:08	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==			



que las respectivas órdenes de convocatoria atribuyen a veces la competencia para aprobar la solicitud al Pleno del Ayuntamiento.

Estando prevista por acuerdo del Pleno la celebración de sesiones con carácter trimestral, la convocatoria de una subvención que exija el acuerdo plenario, requiere una convocatoria extraordinaria a fin de tramitar el expediente de solicitud en plazo, ya que los que se conceden a tal fin suelen ser inferiores.

Por todo lo expuesto y a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, celeridad y eficacia que requiere la actividad administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/ 85 de 2 abril, L.R.B.R.L , y artículos 51,53 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, R.O.F, se propone al Pleno delegar en la Junta de Gobierno la competencia para la solicitud de todo tipo de ayudas y subvenciones que pueda percibir este Municipio procedente de cualquier Organismo o Entidad Pública o Privada, y que en las distintas convocatorias se atribuya al Pleno su solicitud.

Sometido el asunto a votación, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD de los asistentes la propuesta de la Alcaldía comprensiva del siguiente acuerdo:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la solicitud de todo tipo de ayudas y subvenciones que pueda percibir este Municipio procedente de cualquier Organismo o Entidad Pública o Privada, y que en las distintas convocatorias se atribuya al Pleno su solicitud.

Segundo: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las DIEZ horas y TREINTA minutos, de todo lo cual yo como Secretaria CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	05/07/2023 17:35:50
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	05/07/2023 09:50:08
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SGe0BykH+97SZkhmo/9iow==		

